



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día jueves ocho de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 169 de fecha 6 de septiembre de 2022.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**
 - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 169 de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

- 1.- Recurso de revisión número 363/2021-20; C.A.D. 194/2022; Municipio de Mina, Estado de Nuevo León; restitución de tierras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia impugnada declaró sin materia el recurso de revisión, por lo que no se entró al fondo del asunto, ni se realizó pronunciamiento alguno que afecte la esfera jurídica del peticionario de amparo, dado que no tiene aparejado acto de ejecución material alguno, al ser una resolución meramente declarativa.

2.- Recurso de revisión número R.R. 127/2022-07; C.A.D. 195/2022; Municipio de Santiago de Papasquiari, Estado de Durango; restitución de tierras, límites y nulidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita pero procede conceder de oficio y sin garantía, la suspensión del acto reclamado, toda vez que la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, tiene como efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios al núcleo de población.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA